

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

El que suscribe Ciudadano, Lic. Miguel Ángel Melgoza Montes, Director Divisional Jurídico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas, así como con lo establecido en el acuerdo Delegatorio del Vocal Ejecutivo de la Comisión, para certificar la autenticidad y existencia de documentos y archivos que obren dentro de la Comisión Estatal de Aguas, hago constar y

CERTIFICO

Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 25 (veinticinco) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), específicamente en el acuerdo tercero, se aprobó las modificaciones al Reglamento Interior de la CEA, en los términos establecidos en la carpeta de la sesión, mismo que se transcribe textualmente y se inserta a continuación:



25OCD19_CEA
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS,
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las 12:00 horas del día 25 de junio de 2019, en las instalaciones de la Comisión Estatal de Aguas, sito en Av 5 de Febrero número 35 Colonia Las Campanas, se lleva a cabo la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en donde una vez verificada la existencia del quórum legal y constatando la asistencia de los miembros enunciados a continuación: -----

Ing. Marco Antonio Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente Suplente del Consejo Directivo; Arq. Martha Patricia Escobedo Arias, Vocal Secretaria Suplente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro; C.P. Ana Laura Oviedo Terrazas, Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría; C.P. Carolina González Escobedo, Comisario Suplente; los Vocales del Consejo Directivo: C.P. Adí Reyes Martínez, Coordinadora de Evaluación de Programas y Vocal Suplente de la Secretaría de Planeación Finanzas del Estado de Querétaro; Ing. Miguel Ángel Gómez García, Director de Ecología del Mpio. de Querétaro y Vocal Suplente de los Municipios en el Estado; Lic. Carlos Habacuc Ruiz Uvalle, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Querétaro (CANACCO); Ing. Jorge Menéndez Rodríguez, Cámara Nacional de la Industria de Transformación de Querétaro (CANACINTRA); Ing. José Ricardo Torres Juárez, Presidente de la Cámara Nacional de la Vivienda (CANADEVI); Dr. Pablo Pérez Quintanilla, Presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas de Querétaro, A.C. (FECAPEQ); y Lic. Enrique Abedrop Rodríguez, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y Secretario del Consejo Directivo esto es 11 (once) Consejeros: -----

Se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos tomados en ella, para lo cual el Vocal Ejecutivo y Secretario de este Consejo solicita a los presentes la modificación al orden del día para quedar de la siguiente manera: -----

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal. -----
2. Aprobación del Orden del Día -----
3. Actas de Consejo Directivo 2019. -----
4. Seguimiento de Acuerdos -----
5. Informe del Vocal Ejecutivo. -----
6. Asuntos que se someten a consideración del Consejo Directivo: -----
 - 6.1 Modificación a la estructura básica de la CEA. -----
 - 6.2 Modificaciones al Reglamento Interior de la CEA. -----
 - 6.3 Nombramiento y cambio de servidores públicos. -----
 - 6.4 Aplicación del cobro del 50% de la tarifa vigente por derechos de infraestructura. -----
 - 6.5 Aprobación de Procedimientos de la CEA. -----
7. Informe del Órgano Interno de Control -----
8. Asuntos Generales. -----
 - 8.1 Contingencia Valle Verde, Jalpan de Serra -----
 - 8.2 Compensación de jornadas de trabajo a las familias de San Gaspar, Pinal de Amoles. -----
 - 8.3 Responsabilidad Social -----

Por unanimidad de votos, los miembros del Consejo Directivo aceptan la propuesta de modificación y aprueban el Orden del Día -----



 DOMINICOS
 Av 5 de Febrero No. 35
 Col. Las Campanas, Querétaro
 Telf: 211 0600
 www.ceaq.queretaro.gob.mx



TSOCD19_CEA
ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS,
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE

Una vez expuestos ante el Consejo Directivo, todos y cada uno de los puntos enlistados en el Orden del Día, se procede a la aprobación y firma de los siguientes Acuerdos tomados en esta Sesión --

ACUERDOS

TERCERO (CD2/2019/A03). El Consejo Directivo de conformidad con los artículos 405 fracción IX del Código Urbano del Estado de Querétaro, 27 y 54 fracción IX de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, aprueba las modificaciones al Reglamento Interior de la CEA, en los términos establecidos en la carpeta de la sesión, instruyendo al Vocal Ejecutivo realizar el proceso normativo para su publicación. -----

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CEA

Capítulo III
De la Estructura Orgánica de la Comisión

Artículo 11. Para el ejercicio de sus atribuciones...

I. a la III...

IV. Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua;

a) Dirección Divisional de Saneamiento.

V. Dirección General Adjunta Comercial;

a) Dirección Divisional de Administraciones.

VI. Dirección General Adjunta de Enlace Institucional;

VII. Dirección Divisional Jurídica;

VIII. Dirección Divisional de Concesiones;

IX. Dirección Divisional de Factibilidades; y

X. Órgano Interno de Control.

Artículo 17. Además de las atribuciones...

I. a la VI...

VII. Proponer al Consejo para su aprobación, la cancelación de adeudos y compensación de adeudos de las cantidades que tenga derecho a percibir la Comisión, cuando así lo prevean las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. a la XI...

Artículo 28. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Operación Técnica...

I. Implementar las políticas y acciones necesarias para la prestación del servicio público de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición de aguas residuales a las plantas de tratamiento, así como el desalojo de sus aguas residuales a los usuarios que atiende la Comisión;

II. y III...

IV. Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, la formulación de estudios y proyectos de construcción, así como la operación, mantenimiento, rehabilitación, ampliación y/o mejora de la infraestructura hidráulica de agua potable y alcantarillado sanitario y disposición final de aguas residuales, que permitan brindar el servicio a los usuarios;

V. Coadyuvar en la elaboración y proponer a la Unidad de Planeación Estratégica las obras y acciones para su integración al Programa de Obra de la Comisión y ejecutar lo correspondiente;

VI...

VII. Establecer las políticas y acciones orientadas al cumplimiento de las normas técnicas para la infraestructura hidráulica en materia de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y tratada, a las que se encuentre sujeta la Comisión;

VIII...

IX. Coordinar las acciones orientadas a asegurar la calidad del agua potable que se entrega a los Usuarios de los sistemas de abastecimiento administrados por la Comisión;

X. Realizar el monitoreo de la calidad del agua en el proceso de potabilización en cumplimiento de las distintas disposiciones normativas en materia ambiental y de salud para agua de uso y consumo humano;

XI. Monitorear la calidad del agua contenida en las redes de distribución de agua potable, en cumplimiento de las distintas disposiciones normativas;

XII. Determinar, coordinar y supervisar las acciones para la reducción de las pérdidas de agua en los sistemas de agua potable, tales como: programas de sectorización, reemplazo de redes, búsqueda y reparación de fugas y/o regulación de presiones derivadas del deterioro de la infraestructura;

XIII. Supervisar la operación y dar mantenimiento a los sistemas de desinfección;

XIV. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de notificaciones;

XV. Aplicar, vigilar y dar seguimiento a la normatividad en materia de supervisión de obra, instrumentando, determinando e imponiendo las sanciones correspondientes;

XVI. Respecto del procedimiento de factibilidades, le corresponde:

- a) La revisión y evaluación de la documentación técnica, estudios y proyectos presentados por los solicitantes;
- b) La supervisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por esta Dirección como condicionantes;
- c) Realizar, en el ámbito de su competencia, la inspección en campo de las factibilidades otorgadas por el Comité de Factibilidades; y
- d) Hacer de conocimiento del Comité de Factibilidades, para su aprobación, las obras y condicionantes técnicas, así como sus modificaciones.

XVII. Administrar, operar y supervisar los Laboratorios de Calidad del Agua de la Comisión, asegurando que su desempeño sea técnicamente competente e imparcial.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción...

I. Evaluar técnicamente alternativas y proponer soluciones para prestar o mejorar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y agua tratada;

II. a la XVIII...

Artículo 30. Corresponden a la Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura...

I. Revisar y aprobar los proyectos ejecutivos para la construcción de la infraestructura necesaria para dotar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratada y control de las aguas pluviales de los desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y mixtos, que se edifiquen en el Estado de Querétaro y sean ingresados en esta Comisión;

II. Revisar, emitir observaciones y, en su caso, dar el visto bueno respecto de los proyectos de infraestructura hidráulica que pretendan ejecutarse en el Estado presentados ante la Comisión por entidades públicas federales, estatales y municipales;

III. Elaborar los proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica cumpliendo con los lineamientos y normas técnicas vigentes establecidas por la Comisión Estatal de Aguas en las "Normas y lineamientos para las instalaciones de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial de los

fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro” y con el “Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento”, emitido por la Gerencia de Ingeniería Básica y Normas Técnicas de la CONAGUA y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Elaborar los proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica y gestionar ante la Dirección Divisional de Finanzas la autorización del presupuesto base y solicitar a la Dirección Divisional de Concesiones para que tramite los permisos y autorizaciones por parte de las entidades públicas y la celebración de los convenios necesarios con los particulares;

V. y VI...

VII. Supervisar y, en su caso aprobar, la realización de proyectos ejecutivos de infraestructura hidráulica bajo contrato a externos;

VIII. Proponer a la Dirección Divisional Jurídica la actualización de las Especificaciones Técnicas y las “Normas y lineamientos para las instalaciones de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro” y gestionar su autorización para que cuenten con validez; y

IX. Coadyuvar con la Dirección Divisional de Concesiones, en los trámites de rupturas de pavimentos.

Artículo 31. Corresponde a la Dirección Divisional de Hidrogeología y Explotación...

I. Monitorear las fuentes de abastecimiento del recurso hídrico, a cargo de la Comisión en lo relativo a su oferta, condiciones de manejo y calidad necesaria;

II. y III...

IV. Operar y dar mantenimiento a los sistemas de desinfección de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro, de las fuentes de abastecimiento a cargo de la Comisión;

V. y VI...

VII. Identificar y promover la implementación de acciones para el uso eficiente de la energía eléctrica en los procesos e instalaciones de la Comisión;

VIII. Gestionar ante la Dirección Divisional de Finanzas los pagos de energía eléctrica por uso y explotación de las aguas nacionales, correspondientes a Acueducto II, pozos y rebombes de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro, con las tarifas que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;

IX...

X. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración de prospecciones geofísicas e hidrogeológica para la ubicación de nuevas fuentes de abastecimiento de pozos profundos, así como realizar las acciones de rehabilitación de los pozos existentes para mantener, y en su caso mejorar, su capacidad hidráulica para cubrir la demanda requerida;

XI. a la XIV...

XV. Establecer, en coordinación con la Dirección Divisional de Concesiones los mecanismos para monitorear la vigencia de los títulos de Concesión y asignación de aprovechamiento de agua subterránea y superficial;

XVI. Realizar el mantenimiento y reparación del equipamiento electromecánico de los cárcamos de la red de alcantarillado sanitario y pluvial de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro a cargo de la Comisión; y

XVII. Operar y mantener la infraestructura de plantas potabilizadoras de las fuentes de abastecimiento de los distritos y zonas de operación que atienden a la Ciudad de Querétaro a cargo de la Comisión y, coadyuvar con la Dirección Divisional de Administraciones en el mantenimiento de las plantas potabilizadoras de las Administraciones al interior del Estado.

Artículo 32. Corresponde a la Dirección Divisional de Distribución, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Administrar y operar la infraestructura de los sistemas de distribución de agua potable a cargo de la Comisión;

II. Implementar estrategias de mantenimiento para la conservación y funcionamiento de la infraestructura de agua potable a cargo de la Comisión, a través de los distritos y zonas de operación respectivas;

III. Coordinar las acciones administrativas y operativas para la distribución del agua potable disponible;

IV. Atender los reportes de fallas presentadas en la infraestructura de agua potable y tratada de la Comisión;

V. Proponer al superior jerárquico e implementar las acciones tendientes a la reducción del volumen de agua perdida por el deterioro de la infraestructura hidráulica de la Comisión, así como los trabajos de sectorización;

VI. Elaborar la ficha técnica de las solicitudes de factibilidad de usuarios con tipo de uso no doméstico y/o de nuevos desarrollos;

VII. Emitir los metadatos solicitados para indicadores;

VIII. Brindar apoyo técnico a instancias internas y externar en situaciones relacionadas con la infraestructura hidráulica en los casos que así lo determine el superior jerárquico, que pudiera originar problemas de salud o desabasto;

IX. Emitir, a los titulares de las concesiones, recomendaciones para la operación y mantenimiento de la infraestructura de agua potable existente, en aquellas otorgadas por la Comisión, a petición de la Dirección Divisional de Concesiones;

X. Participar para la elaboración e implementación de nuevos proyectos tendientes a optimizar la operación y el mantenimiento de la red de agua potable y agua tratada de la Comisión; y

XI. Operar y mantener la infraestructura de alcantarillado sanitario de los distritos y zonas de operación que atienden a la ciudad de Querétaro a cargo de la Comisión;

XII. Apoyar técnicamente en la limitación, clausura y en su caso, reconexión de las descargas sanitarias, en coordinación con las Unidades Administrativas; y

XIII. Coadyuvar con las autoridades competentes en el monitoreo y operación de los principales bordos, de control de avenidas, y la limpieza de drenes pluviales a cargo de la Comisión, con base en

lo establecido en los Convenios de Cooperación Técnica que se celebren entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, así como en los casos que lo determine el Vocal Ejecutivo.

Sección IV
Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua.

Artículo 33. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Proyectos de Reúso de Agua, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la planeación de los proyectos para la construcción de macroplantas y sistemas de tratamiento en el Estado;
- II. Formular estrategias y planes para incrementar la cobertura en el tratamiento de las aguas residuales y lodos producidos a nivel estatal;
- III. Participar conjuntamente con la Dirección Divisional de Hidráulica y Construcción, en la realización de estudios y proyectos que se requieran para la construcción de macroplantas, con la finalidad de satisfacer las necesidades de cobertura y eficiencia en el saneamiento de las aguas residuales para el Estado de Querétaro;
- IV. Coordinar la planeación de los sistemas de tratamiento de agua residual y proponer esquemas de solución a los planes de saneamiento;
- V. Supervisar los proyectos ejecutivos, previa selección del proceso de saneamiento, para aterrizar el proyecto definitivo a emplearse en las macroplantas de tratamiento de agua residual;
- VI. Establecer parámetros de medición para asegurar que las obras que se construyan cumplan con costo y tiempo de ejecución;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la calidad y que esta se dé en los términos que marcan las especificaciones de construcción;
- VIII. Asegurar que el cumplimiento de las obras se den dentro del marco legal que rige a la obra pública;
- IX. Proponer metodologías de seguimiento a proyectos de desarrollo e implementación de tecnología en la planta de tratamiento, así como selección de procesos de tratamiento basado en tecnologías recomendadas de fácil operación y que asegure un bajo costo de inversión y alcanzar la calidad requerida de efluente según la legislación vigente;
- X. Participar en el establecimiento de obras, operación y mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, en coordinación con las áreas competentes;
- XI. Apoyar en coordinación con la Dirección Divisional de Saneamiento, en la solución de problemas observados en las plantas de tratamiento de agua residual;
- XII. Buscar la maximización del aprovechamiento de recursos provenientes de las aguas residuales;
- XIII. Colaborar con la Dirección Divisional de Finanzas en la preparación de información para el requerimiento de recursos ante la CONAGUA, Banco Interamericano de Desarrollo y BANOBRAS;
- XIV. Coordinar los proyectos de desarrollo e implementación de tecnologías en las plantas de tratamiento;

XV. En coordinación con la Dirección Divisional de Finanzas, preparar los presupuestos y programas anuales de trabajo necesarios para la construcción y la eficiente operación de los sistemas de tratamiento de aguas servidas y residuales; y

XVI. Las demás que le encomiende el Vocal Ejecutivo y necesarias para el eficiente cumplimiento de los objetivos, metas y servicios que brinda la Comisión.

Artículo 34. Corresponde a la Dirección Divisional de Saneamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Operar, administrar, supervisar e inspeccionar el funcionamiento y el manejo de las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión;

II. Autorizar, supervisar y controlar los permisos de descarga, otorgados por la Comisión a particulares;
III. Supervisar e inspeccionar que en los sistemas de tratamiento de aguas residuales privados y municipales se realice el mantenimiento preventivo y correctivo, así como que las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado y a los cuerpos receptores de agua administrados por la Comisión, se realicen conforme a la normatividad aplicable;

IV. Proponer al superior jerárquico, las acciones que permitan fomentar la utilización de agua de reúso que cumpla con las calidades establecidas por la normatividad aplicable;

V. Participar en la revisión de estudios y proyectos e integrar los expedientes técnicos que se requieran para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejora, conservación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de la Comisión y reúso del recurso hídrico y colaborar en los procesos de licitación relativos a estos servicios o sus obras;

VI. Revisar, realizar observaciones y, en su caso, aprobar los proyectos ejecutivos de obras nuevas, de ampliación o mejora e incremento de eficiencia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales privadas y municipales, así como supervisar, controlar y coordinar la construcción de los mismos, para la adecuada cobertura del servicio de acuerdo a los requerimientos de la Comisión, dentro de los plazos, términos, condiciones, costos, calidad y especificaciones técnicas en que dichas obras fueron contratadas;

VII. Colaborar con la Dirección Divisional de Finanzas, en la preparación del presupuesto y programa anual de trabajo necesario para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales;

VIII. Solicitar, en coordinación con la Dirección Divisional de Concesiones, los permisos que correspondan ante las autoridades municipales, estatales y federales, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de aguas residuales y su saneamiento;

IX. Instrumentar los mecanismos y procesos necesarios para el cumplimiento de las condiciones generales y/o particulares de las descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado y a los cuerpos receptores de agua administrados por la Comisión y realizar el cálculo correspondiente de las contribuciones en materia de derechos de descarga de aguas residuales, con base en las cargas contaminantes establecidas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y la demás normatividad aplicable, lo anterior en coordinación con la Dirección Divisional de Finanzas y la Dirección General Adjunta Comercial;

X. Asesorar para la construcción, mejora y operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y reúso del recurso hídrico que las autoridades federales, estatales y municipales implementen para tal fin; y

XI. Comunicar en los plazos y a la Dirección General Adjunta Comercial sobre los volúmenes a cobrar por conceptos de recolección y disposición de aguas residuales procedentes de fosas sépticas de uso doméstico depositadas en las plantas, agua tratada entregada a los diferentes usuarios y cargos por contaminantes excedentes.

Sección V
Dirección General Adjunta Comercial

Artículo 35. Corresponde a la Dirección General Adjunta Comercial, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la estrategia comercial de la Comisión;
- II. Desarrollar e implementar la promoción y comercialización de los servicios que presta la Comisión;
- III. Determinar y coordinar las estrategias de gestión de cobro para la recuperación de cartera vencida en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica;
- IV. Implementar las acciones de gestión operativa comercial y administrativa de la Comisión;
- V. Proponer al Vocal Ejecutivo, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, las proyecciones anuales para el presupuesto de ingresos y egresos del Área Central y Administraciones;
- VI. Determinar, elaborar y formalizar los contratos y convenios para la prestación de servicios que suministre la Comisión, actualizando y resguardando los expedientes relativos a cada contrato, enviando a su vez para su resguardo a la Dirección Divisional Jurídica los expedientes de convenios de pagos celebrados con los usuarios;
- VII. Dirigir y coordinar la toma de lecturas a los instrumentos de medición instalados en las tomas de agua potable y registrar la información;
- VIII. Coordinar con las Unidades Administrativas correspondientes, la atención a las peticiones formuladas por los usuarios que tengan que ver con los procesos de comercialización de los servicios, efectuando el seguimiento para la resolución y respuesta de las mismas;
- IX. Establecer los requisitos para las solicitudes de individualización y contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, según corresponda y dar trámite a las peticiones correspondientes;
- X. Ordenar y practicar inspecciones y verificaciones por parte de los inspectores, ejecutores de limitación y reconexión de servicios, verificadores y lectors, implementando las acciones que correspondan a su ámbito de competencia;
- XI. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de verificaciones, inspecciones, notificaciones o cualquier otro acto relacionado con el ejercicio de sus facultades;
- XII. Coordinar la elaboración de estudios socioeconómicos y los que, acorde con su competencia, requiera la Comisión para el cumplimiento de su objetivo;
- XIII. Mantener actualizado el padrón de usuarios, considerando los tipos de usos que se encuentren vigentes;

XIV. Emitir la facturación correspondiente por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de los servicios relacionados con los mismos, en términos de las tarifas vigentes y consumos registrados o estimados de conformidad con la normatividad aplicable;

XV. Aplicar los ajustes a las tarifas que correspondan en términos de la normatividad y disposiciones aplicables, en coordinación con la Dirección Divisional de Finanzas;

XVI. Emitir y distribuir a los Usuarios los recibos de pago correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de los servicios relacionados con los mismos;

XVII. Aplicar las modificaciones a la facturación que correspondan, conforme a los procedimientos y la normatividad aplicable;

XVIII. Emitir los documentos fiscales correspondientes al pago de los servicios que presta la Comisión;

XIX. Establecer los métodos de comercialización de agua potable, distribuida en carros-cisterna;

XX. Realizar el cobro por la prestación de los servicios de descargas de aguas residuales a los permisionarios de dichos servicios, en coordinación con la Dirección Divisional de Saneamiento;

XXI. Determinar, instrumentar e imponer a los Usuarios las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia, con base en la normatividad aplicable;

XXII. Ordenar y practicar en términos de la legislación fiscal, el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los Usuarios, responsables solidarios y demás obligados, así como para hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal; enajenar fuera de remate bienes embargados, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los bienes rematados, y proceder a la ampliación del embargo en otros bienes del Usuario cuando la autoridad estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir los créditos fiscales o cuando la garantía del interés fiscal resulte insuficiente;

XXIII. Habilitar días y horas inhábiles para el desahogo de las diligencias que establezcan las leyes fiscales y administrativas;

XIV. Proponer al Vocal Ejecutivo la resolución determinativa de los créditos fiscales derivados de las contribuciones cuyo cobro corresponda a la Comisión, así como sus accesorios correspondientes, a cargo de los Usuarios, responsables solidarios y demás obligados, respecto de créditos fiscales de su competencia;

XXV. Ordenar y practicar el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XXVI. Llevar a cabo el embargo en la vía administrativa como medio de garantía, o cuando se autorice el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales;

XXVII. Aceptar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a contribuciones y accesorios, respecto de los cuales ejerza el procedimiento administrativo de ejecución; proponer al Vocal Ejecutivo la sustitución y cancelación de las citadas garantías y vigilar que las mismas resulten suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad, así como exigir su ampliación si no lo fueren. Así como requerir el pago de la garantía correspondiente;

XXVIII. Aplicar la limitación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los usuarios infractores y morosos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXIX. Establecer las estrategias comerciales en las Administraciones del interior del Estado, en lo que se refiere a facturación, cobranza, padrón de usuarios, toma de lecturas y atención al público, y supervisar su cumplimiento.

Artículo 36. Corresponde a la Dirección Divisional de Factibilidades, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el proceso de factibilidades para el servicio de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento desde la recepción de la solicitud hasta la entrega de los certificados de conexión;
- II. Elaborar y suscribir, previo otorgamiento del poder correspondiente por parte del Vocal Ejecutivo, los convenios para los consumos de agua de los desarrolladores, así como registrarlos;
- III. Coordinar el seguimiento de las acciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones y condicionantes impuestas por el Comité de Factibilidades e informarle al respecto;
- IV. Administrar la ventanilla única de factibilidades y dar trámite a las solicitudes en el ámbito de su competencia;
- V. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que se lleven a cabo con los desarrolladores y las diferentes Unidades Administrativas relacionadas con las factibilidades emitidas;
- VI. Calcular el importe de los derechos de infraestructura de conformidad con las disposiciones aplicables y, en su caso, realizar los ajustes correspondientes;
- VII. Proveer los recursos humanos y materiales para el desarrollo de las sesiones del Comité de Factibilidades;
- VIII. Ejecutar las determinaciones del Comité de Factibilidades;
- IX. Coordinar y supervisar las factibilidades en las Administraciones;
- X. Someter a consideración del Comité de Factibilidades la modificación de las obligaciones y condicionantes impuestas por éste, solicitada por el titular de la factibilidad y/o por la Unidad Administrativa correspondiente;
- XI. Elaborar y suscribir, previo otorgamiento del poder correspondiente por parte del Vocal Ejecutivo, los convenios relativos a las factibilidades, así como registrarlos;
- XII. Realizar las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las factibilidades;
- XIII. Informar a la Dirección Divisional de Finanzas sobre los derechos de infraestructura que se determinen por el Comité de Factibilidades;
- XIV. Resguardar los expedientes de factibilidades;
- XV. Determinar el importe de pago correspondiente de acuerdo al tipo de servicio, así como realizar las gestiones de cobro respectivas, en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica; y
- XVI. La Dirección Divisional de Factibilidades podrá excepcionar la emisión de certificados de conexión:
 - a) Cuando el Desarrollador obligado a realizar el trámite del certificado de conexión, haya sido declarado en concurso mercantil, o haya sido imposible su localización para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Comisión Estatal de Aguas.
 - b) Cuando el desarrollo de que se trate haya sido objeto de una demanda judicial interpuesta en contra del desarrollador, por falta de cumplimiento de sus obligaciones para con los condóminos residentes, en materia de contratación de los servicios de agua potable ante la Comisión Estatal de Aguas.
 - c) En tratándose de los líderes sociales, asociaciones civiles u organizaciones dedicadas a gestionar la entrega-recepción del desarrollo al que pertenezcan o representen, se podrá exentar de la presentación de dicho certificado de conexión para la contratación cuando se haya generado un problema social de grandes magnitudes. En el entendido de que el pago de derechos correspondientes deberá ser cubierto y prorrateado entre todos los condóminos.
 - d) En todos los casos se deberá justificar de manera fehaciente, la imposibilidad del desarrollador para cumplir cabalmente con el procedimiento de la entrega del certificado de conexión respectivo.

Artículo 37. Corresponde a la Dirección Divisional de Administraciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y coordinar la operación de los servicios de agua potable que se prestan en las Administraciones y coadyuvar con las direcciones responsables para el tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales;
- II. Proponer a su superior jerárquico e implementar, en su caso, las estrategias comerciales en las Administraciones del interior del Estado, en lo que se refiere a facturación, cobranza, padrón de usuarios, toma de lecturas y atención al público;
- III. Realizar estudios y proyectos en coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades que promuevan una gestión más eficiente de la operación de las Administraciones;
- IV. Proponer al superior jerárquico las obras de infraestructura hidráulica y mantenimiento que se pretendan ejecutar en las Administraciones;
- V. Participar en la evaluación de la cartera de obras de infraestructura hidráulica y mantenimiento en las Administraciones, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Operación Técnica;
- VI. Dar trámite a los asuntos y peticiones que se generen a solicitud de los usuarios en las Administraciones con motivo de los servicios que presta la Comisión a los municipios y sus comunidades;
- VII. Coordinar la ejecución de los acuerdos, proyectos y programas concernientes a las Administraciones, celebrados y/o establecidos de manera conjunta por el Vocal Ejecutivo, las dependencias y/o entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como evaluar sus resultados e informar mensualmente de los mismos a la Dirección General Adjunta Comercial;
- VIII. Recibir y, en su caso, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de carácter técnico, comercial y administrativo relativas a las Administraciones;
- IX. Respecto de los procedimientos de factibilidad, le corresponde emitir el dictamen técnico dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Operación Técnica;
- X. Coordinar las acciones relacionadas con las labores de inspección, gestión de cartera vencida, atención de usuarios y actualización del padrón de usuarios de las Administraciones; e
- XI. Integrar la información que se genere en las Administraciones.

Sección VI

Dirección General Adjunta de Enlace Institucional

Artículo 38. Corresponde a la Dirección General Adjunta de Enlace Institucional, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer e implementar la estrategia de comunicación, concertación y enlace de la Comisión, tanto interna como externa;
- II. Definir los términos y condiciones en que deban llevarse a cabo las actividades inherentes a los planes de trabajo de vinculación con las dependencias y demás entidades de la administración pública, así como del sector privado, con los que deban existir canales de comunicación, e implementar y/o coordinar su cumplimiento;
- III. Promover la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública, así como del sector privado que permitan el cumplimiento de los fines de esta Comisión, en coordinación con la Dirección Divisional Jurídica;
- IV. Dar seguimiento a las reuniones con las dependencias y demás entidades de la administración pública, así como del sector privado, en temas en los que la Comisión tiene participación como integrante de comisiones tales como agua, medio ambiente, entre otras;
- V. Coordinar las relaciones institucionales, así como la participación de las Unidades Administrativas de la Comisión;
- VI. Asesorar, coordinar y/o desarrollar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el contexto externo, así como el análisis de la situación interna de la Comisión, requeridos para los procesos de planeación y desarrollo institucional;
- VII. Conocer y evaluar desde el punto de vista político-social, los programas y proyectos específicos que se presenten a instancias externas;

- VIII. Fomentar y coordinar la colaboración con universidades, instituciones y organismos nacionales e internacionales vinculados con el agua, con el fin de obtener información de mejores prácticas en materia de agua, capacitación, tecnología, recursos financieros, proyectos estratégicos e innovación;
- IX. Elaborar en coordinación con la Unidad de Planeación Estratégica, los proyectos institucionales que den respuesta a las convocatorias federales anuales para el acceso a recursos económicos provenientes de los fondos extraordinarios establecidos en los programas federales;
- X. Fomentar, establecer y coordinar esquemas de contraloría social, mediante la integración de comités que vigilen la aplicación y transparencia de los recursos asignados a la obra pública que ejecute o en las que intervenga la Comisión;
- XI. Coordinar y acordar con las Unidades Administrativas, las alternativas de solución a los planteamientos, conflictos o controversias de índole social, relacionados con las atribuciones de la Comisión, así como dar seguimiento a su atención y al cumplimiento de los compromisos que en su caso se adquieran;
- XII. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública y el sector privado, según su respectiva competencia, con el fin de canalizar los asuntos que presenten las organizaciones o grupos involucrados;
- XIII. Prever los factores de riesgo o conflictos político-sociales que pudieren dificultar el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, mediante la atención de los diversos grupos y organizaciones sociales, así como de cualquier portador de interés, diseñando e implementando los mecanismos necesarios para la prevención y/o resolución de dichos factores o conflictos;
- XIV. Coordinar y supervisar las actividades de comunicación social y prensa, así como las relacionadas con la imagen corporativa de la Comisión;
- XV. Proponer al Vocal Ejecutivo, las políticas, programas y estrategias en materia de comunicación social y relaciones públicas de la Comisión;
- XVI. Diseñar y proponer al Vocal y, en su caso, implementar la estrategia de comunicación interna de la Comisión, mediante mecanismos que garanticen la difusión objetiva y oportuna de la información;
- XVII. Coadyuvar con instancias internas o externas en la estrategia de logística para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión;
- XVIII. Respecto de los procedimientos de factibilidades, le corresponde informar en caso de existir alguna problemática social; y
- XIX. Implementar y desarrollar la estrategia de cultura del agua y promoción de la Comisión.

Sección VII Dirección Divisional Jurídica

Artículo 39. Corresponde a la Dirección Divisional Jurídica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y coordinar la estrategia para la atención de los asuntos jurídicos de la Comisión;
- II. Asesorar jurídicamente al Vocal Ejecutivo y a las Unidades Administrativas en los asuntos de sus respectivas competencias;
- III. Interponer con la representación de la Comisión, o de sus unidades administrativas, conforme a los poderes generales y especiales que al efecto llegaren a otorgarse por el Vocal Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables, los medios de defensa que procedan contra los actos que afecten los intereses de la misma;
- IV. Atender la defensa legal e intervenir en toda clase de juicios, recursos, investigaciones o procedimientos, en los que la Comisión sea parte, participe o tenga interés y en general formular las promociones que a dichos juicios se refieran, conforme a los poderes generales y especiales que al efecto llegaren a otorgarse por el Vocal Ejecutivo en términos de las disposiciones aplicables;
- V. Sustanciar los recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa, que deba ser resuelto por la Comisión y someter a consideración del Vocal Ejecutivo, los proyectos de resolución de dichos recursos o medios de defensa, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Atender y fomentar los medios alternativos de solución de conflictos y controversias relativas al cumplimiento de los objetivos de la Comisión;

- VII. Requerir a las Unidades Administrativas la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones;
- VIII. Rendir los informes requeridos por las distintas autoridades jurisdiccionales y administrativas o de cualquier otra índole;
- IX. Informar a las Unidades Administrativas el sentido de las resoluciones dictadas en los medios de defensa a que se refiere este artículo, así como las fechas de firmeza de las mismas, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes;
- X. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión;
- XI. Emitir las constancias de la información que se encuentre en los medios magnéticos o electrónicos de la Comisión;
- XII. Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- XIII. Proponer al Vocal Ejecutivo los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a la Comisión;
- XIV. Revisar la legalidad de los instrumentos jurídicos de la Comisión o sus Unidades Administrativas, previa solicitud del Vocal Ejecutivo o de dichas Unidades;
- XV. Coadyuvar en mejora, simplificación administrativa y actualización del marco normativo de la Comisión;
- XVI. Elaborar los contratos y convenios de obra pública, licitaciones, enajenación, adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios, con base en la solicitud de la Unidad Administrativa que requiera de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y metas, en los términos y condiciones señaladas por la misma;
- XVII. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta Comercial, en la recuperación y/o depuración de la cartera vencida judicial y extrajudicial, en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Aplicar las modificaciones a la facturación que correspondan, conforme a los procedimientos y la normatividad aplicable;
- XIX. Dar seguimiento a las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios y contratos por parte de las Unidades Administrativas;
- XX. Resguardar los expedientes de convenios de pagos celebrados con los usuarios, remitidos por la Dirección General Adjunta Comercial;
- XXI. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de notificaciones; y
- XXII. Respecto de los procedimientos de factibilidades, le corresponde;
 - a) Emitir opinión jurídica, cuando le sea solicitada por el Presidente del Comité de Factibilidades, y
 - b) En coordinación con la Dirección General Adjunta Comercial establecer los criterios para determinar las sanciones previstas en las disposiciones aplicables.

Sección VIII
Dirección Divisional de Concesiones

Artículo 40. Corresponde a la Dirección Divisional de Concesiones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dar trámite a las solicitudes de los interesados, verificar el cumplimiento de los requisitos y en su caso proponer al Vocal Ejecutivo, la realización de los estudios de factibilidad técnica y financiera para determinar la viabilidad del otorgamiento de las concesiones solicitadas para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia;
- II. Elaborar el proyecto de dictamen en el que se determine la viabilidad de las concesiones solicitadas y turnarlo al Vocal Ejecutivo;
- III. Requerir a los concesionarios o prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso en los fraccionamientos y desarrollos urbanos, para que exhiban en su domicilio o en las oficinas de la Comisión, la documentación, datos e informes que sean necesarios para verificar que, cumplan con las obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable y/o en los títulos de concesión;

- IV. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los concesionarios o prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso en fraccionamientos y desarrollos urbanos, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normatividad aplicable y/o en los títulos de concesión;
- V. Emitir las cartas invitación respecto de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- VI. Ordenar la notificación de los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades;
- VII. Coordinar las acciones necesarias para verificar que los concesionarios o prestadores de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso en fraccionamientos y desarrollos urbanos, cumplan con las obligaciones estipuladas en la ley y/o en los títulos de concesión;
- VIII. Recibir, sustanciar y resolver la autorización, renovación, prórroga o revocación de los permisos de distribución de agua potable y de reúso en vehículos cisterna;
- IX. Iniciar, instruir y en su caso proponer al Vocal Ejecutivo los trámites de prórroga de las concesiones para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso;
- X. Llevar a cabo el registro y control de los expedientes que respalden las concesiones para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso y de los permisos de distribución de agua potable y de reúso en vehículos cisterna;
- XI. Realizar las acciones necesarias para que se publiquen los títulos de concesión de los servicios de agua potable, saneamiento y reúso;
- XII. Substanciar los procedimientos administrativos inherentes a los títulos de concesión para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y reúso, en términos de lo previsto por las disposiciones aplicables;
- XIII. Expedir las constancias de identificación del personal que autorice para la práctica de notificaciones;
- XIV. Atender y tramitar los petitorios y quejas de los usuarios de los servicios concesionados de agua potable, saneamiento y reúso, así como de los usuarios de los permisionarios de distribución de agua potable y de reúso en vehículos cisterna;
- XV. Coordinar y, en su caso, implementar las acciones y gestiones para la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones, ante las instancias correspondientes, en nombre y representación de la Comisión, en materia de regularización, adquisición y posesión del patrimonio inmobiliario en los asuntos de su competencia;
- XVI. Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones correspondientes a los Títulos de Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y asignación de aprovechamiento de agua subterránea y superficial, de acuerdo con lo que esta Dirección haya establecido en coordinación con la Dirección General Adjunta de Operación Técnica; y
- XVII. Informar a la Dirección Divisional de Factibilidades, cuando ésta lo solicite, lo relativo a los Títulos de Concesión de aprovechamiento de aguas nacionales y asignación de aprovechamiento de agua subterránea y superficial, así como al proceso de transmisión de títulos a favor del Estado.

Sección IX

Órgano Interno de Control

Artículo 41. Al frente del Órgano Interno de Control de la Comisión habrá un titular, quien será designado por el Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para el ejercicio de sus atribuciones, el titular del Órgano Interno de Control se auxiliará por los titulares de Auditoría, Atención a Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades Administrativas.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII Del Comité de Factibilidades

Artículo 42. El Comité de Factibilidades será el encargado de determinar de manera colegiada, la viabilidad para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado, mediante un dictamen de factibilidad.

Artículo 43. El Comité de Factibilidades estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Vocal Ejecutivo;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de la Dirección Divisional de Factibilidades;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Gerente de Control y Seguimiento de Factibilidades, adscrito a la Dirección Divisional de Factibilidades;
- IV. Cinco Vocales, que serán:
 - a) El Director General Adjunto de Operación Técnica;
 - b) El Director General Adjunto de Proyectos de Reúso de Agua;
 - c) El Director Divisional de Distribución;
 - d) El Director Divisional de Saneamiento;
 - e) El Director Divisional de Hidráulica y Construcción, y en su caso
 - f) El Administrador de la Administración donde se ubica el predio del solicitante.

Artículo 44. Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente permanente. Lo anterior con excepción del Presidente, quien en su ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo. Asimismo, se podrá designar a invitados permanentes y especiales. Los integrantes e invitados del Comité tendrán voz y firmarán de conformidad la Cédula de Factibilidad que contendrá el resultado emitido.

Artículo 45. El Comité de Factibilidades sesionará de forma ordinaria dos veces al mes y de forma extraordinaria la veces que se considere necesario y sus resoluciones se tomarán por el acuerdo emitido por la mayoría simple de votos de los presentes ejerciéndolo de forma económica, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate de votos.

El funcionamiento del Comité de Factibilidades se regirá por lo dispuesto en la normatividad que al efecto apruebe el Consejo.

Artículo 46. Corresponde al Comité de Factibilidades el despacho y ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Resolver las solicitudes de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado;
- II. Autorizar a instancia de parte las modificaciones a las condicionantes técnicas establecidas previamente por este Comité; y
- III. Solicitar la información necesaria de las distintas Unidades Administrativas, de acuerdo a lo establecido en las atribuciones de las mismas, y las demás que determine el Comité, conforme a la particularidad derivada de la solicitud.

Artículo 47. Al Secretario Ejecutivo del Comité de Factibilidades, le corresponde:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias con un mínimo de 3 días naturales de antelación, y cuando se trate de sesiones extraordinarias lo hará con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación;
- II. Verificar que se integre el quórum para la sesión respectiva;
- III. Levantar, registrar y resguardar el acta de cada sesión;
- IV. Atender la solicitud de las factibilidades que se presenten al Comité de Factibilidades, remitidas por la Dirección Divisional de Factibilidades, así como ejecutar el proceso correspondiente;
- V. Dar seguimiento y reportar al Comité de Factibilidades los avances que éste solicite respecto de los asuntos sometidos a consideración de dicho órgano colegiado;
- VI. Integrar, resguardar y administrar la información y fichas técnicas generadas por las Unidades Administrativas en los procedimientos de factibilidades; y
- VII. Las demás que con este carácter le confieran otras disposiciones o el Presidente del Comité de Factibilidades.

